



**FEDERACION CANTABRA DE CAZA**

Santander, 17 de enero de 2008

**SR. PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE CAZADORES...**

**ASUNTO: VARIOS.**

Muy Señor. nuestro:

Adjunto envío información sobre la siguiente documentación:

- 1.- Importe de la licencia federativa y de los seguros de caza para la temporada cinegética 2008/2009.
- 2.- Pruebas puntuables Campeonatos Regionales.
  - San Huberto y Perros de Muestra.
  - Recorridos de Caza.
- 3.- Permisos o autorizaciones que son necesarios para celebrar cualquier prueba de las tuteladas por nuestra Federación.
- 4.- Normativas complementarias para las pruebas.
- 5.- Normativa y documentación necesaria para el registro del REMOLQUE.

Atentamente,

FEDERACION CANTABRA DE CAZA

## **1.- TARJETA FEDERATIVA Y SEGUROS DE CAZA 2008/2009**

**LICENCIA FEDERATIVA:** 15 €, (liquidación Sociedad 14,75 € ) teniendo en cuenta que la licencia federativa es un seguro de daños propios con la **cobertura de 18.030,36**. (En caso de siniestro dar parte a la Federación en el plazo máximo de 7 días desde la fecha que ocurrió el siniestro).

**DOCUMENTO UNICO "N":** 31,50 €, (liquidación Sociedad 30,50 €) licencia federativa más seguro de responsabilidad civil, con las siguientes coberturas.

**Daños propios: 30.050,61 Euros (5 millones/muerte).**  
**Seguro Obligatorio: 90.151,82 Euros (15 millones).**  
**Seguro voluntario: 60.121,21 Euros (10 millones).**

\*Daños causados por los perros propiedad del cazador que se produzcan durante la acción de cazar en períodos hábiles de caza según la legislación vigente en cada Comunidad.

**DOCUMENTO UNICO "Q":** 36 €, (liquidación Sociedad 35,00 €) licencia federativa más seguro de responsabilidad civil, con las siguientes coberturas.

**Daños propios: 30.050,61 Euros (5 millones/muerte).**  
**Seguro Obligatorio: 90.151,82 Euros (15 millones).**  
**Seguro voluntario: 150.253,03 Euros (25 millones).**

\*Daños causados por los perros propiedad del cazador que se produzcan durante la acción de cazar en períodos hábiles de caza según la legislación vigente en cada Comunidad.

**DOCUMENTO UNICO "R":** 17 €, (liquidación Sociedad 16,50 €) licencia federativa más seguro de responsabilidad civil, con las siguientes coberturas.

**Daños propios: 30.050,61 Euros (5 millones/muerte).**  
**Seguro voluntario SIN ARMAS: 120.202,42 Euros (20 millones).**

\*Daños causados a terceros por actos de omisiones durante el ejercicio de las siguientes actividades:- Por el ejercicio de la caza SIN ARMAS, incluida la utilización de animales y artes autorizadas para la modalidad de caza correspondiente, como CETRERIA.

**ANEXOS PERROS:** 16 € / PERRO, unido al documento único.

**Seguro R.C. perros: 60.121,21 Euros (10 millones por siniestro y año).**

\*Cubre la responsabilidad civil de los cazadores por los daños corporales y/o materiales que puedan ocasionar sus perros, **DURANTE TODO EL AÑO.**

**COMPETICIONES UN SOLO DIA: 61 €.**

**CUOTA ANUAL SOCIEDAD: 50,00 €.**

**LICENCIA EMISORA: 60,00 € (validez hasta el 31/12/2011)**

## **2.- PRUEBAS PUNTUBLES CAMPEONATOS REGIONALES**

### **SAN HUBERTO Y PERROS DE MUESTRA**

Llevamos varios años celebrando los campeonatos de San Huberto y de Perros de Muestra con el mismo sistema que se aplica en los Recorridos de Caza, consistiendo en pruebas puntuables para la proclamación del campeón regional.

De estar interesada la Sociedad en celebrar alguna prueba puntuable de estas modalidades le rogamos nos comunique la fecha/s **antes del día 4 de febrero** para poder elaborar el calendario.

### **RECORRIDOS DE CAZA**

Con el fin de elaborar el calendario de competiciones para este año, le rogamos estudie la posibilidad de organizar la Sociedad una tirada/s puntuable/s para la proclamación del campeón regional de ésta modalidad y del equipo que representará a nuestra Federación en el Campeonato de España. De ser así le rogamos nos comunique las fechas elegidas **antes del día 4 de febrero**.

### **3.- PERMISOS - AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR CUALQUIER PRUEBA DE LAS TUTELADAS POR LA FEDERACION.**

Siguiendo las Directrices Regionales, Artículo 49.- Competiciones cinegéticas, las competiciones o pruebas con independencia de su carácter oficial o no, deberán figurar en el calendario federativo que tenemos que presentar a la Administración trimestralmente, no autorizándose ninguna prueba que no esté incluida en ese calendario.

Por este motivo le recordamos que nos comunique, antes del comienzo de cada trimestre, las competiciones que la Sociedad tiene previsto, indicándonos la modalidad, nº de cazadores, especie a soltar, número aproximado y lugar a celebrar.

Fechas de envío:

- **Del 3 al 10 de marzo**, segundo trimestre, abril, mayo y junio.
- **Del 2 de junio al 9 de junio**, tercer trimestre. Julio, agosto y septiembre.
- **Del 1 al 8 de septiembre**, cuarto trimestre, octubre, noviembre y diciembre.
- **Del 1 al 9 de diciembre**, primer trimestre 2009, enero, febrero y marzo.

#### **4.- NORMATIVAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS PRUEBAS (CONCURSOS, CAMPEONATOS, ETC.)**

1.- Para aquellos campeonatos regionales donde haya establecido un cupo, según acuerdo aprobado en Asamblea General, se recuerda la siguiente normativa:

- Las Sociedades con menos de 50 licencias federativas no podrán presentar participante.
  - Las Sociedades que registren entre 50 y 250 licencias federativas presentarán un representante.
  - Las Sociedades que registren entre 250 y 500 licencias federativas presentarán 2 participantes.
- 
- Las Sociedades con más de 500 licencias federativas podrán presentar tres participantes.

2.- El número de socios de una Sociedad se medirá única y exclusivamente por el número de licencias federativas emitidas por esa Sociedad (licencias federativas que registra esa Sociedad).

3.- Una vez celebrada la prueba la Sociedad enviará a la Federación el Acta final en donde se recogerá el nº de participantes, nº de piezas abatidas, clasificación y posibles incidencias.

4.- Las pruebas en las que es imprescindible la presencia de jueces deben ser juzgadas por jueces debidamente autorizados, por lo tanto jueces regionales, título que en este caso es expedido por nuestra Federación o jueces nacionales, jueces cuyo título es otorgado por la Federación Española de Caza.

La Federación dispone de jueces para todas las modalidades, los cuales, deben ser solicitados a la vez que se solicite el correspondiente permiso del campeonato.

5.- No se podrán celebrar dos pruebas de la misma modalidad el mismo día, siempre que estas sean abiertas. En el caso de presentación de dos solicitudes tendrá preferencia la que primero lo haya solicitado.

## **5.- NORMATIVA Y DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL REGISTRO DEL REMOLQUE.**

Orden GAN/40/2007, de 28 de junio, por la que se regula el Registro de Transportistas, Contenedores y Medios de Transporte de animales vivos.

**1.- NO NECESITAN NINGUN TIPO DE REGISTRO LOS REMOLQUES QUE TRANSPORTEN HASTA CINCO PERROS INCLUIDO.**

**2.- SI NECESITAN REGISTRO LOS REMOLQUES QUE TRANSPORTEN SEIS O MAS PERROS.** Para ello deberán cumplimentar el ANEXO I (transportistas) Y EL ANEXO II (remolque). Anexos disponibles en la Federación.

**3.- Solo aquellos transportistas que se registran para viajes de más de 8 horas, deberán cumplimentar el ANEXO III, que entre otras cosas requiere un certificado de curso homologado de formación en materia de bienestar en el transporte.**

**EL COLECTIVO DE CAZADORES, POR NORMA GENERAL, NO NECESITA EL APARTADO 3.-**